

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MINERA**
2 **CONGÚMENANTU CIA. LTDA.".-**

3 **CUANTÍA: \$ 400,00 USD.-**

4 **Escritura: 2014-19-01-03-P02832**



5
6
7 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de
8 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes
9 nueve de junio del año dos mil catorce; ante mí, Doctora Silvia
10 Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON
11 ZAMORA; comparecen los señores: **HILDA MARIA JUANK**
12 **SHUIR**, de estado civil soltera; **AYDA JANETH TSUKANKA**
13 **ANGOASHO**, de estado civil soltera; **FRANKLIN SAMUEL**
14 **JUANK SAANT**, de estado civil soltero; **MARTHA CECILIA**
15 **JUANK SHUIR**, de estado civil casada; **LUIS ALFREDO PADUA**
16 **GUAMBASHO**, de estado civil soltero; **YENY ESPERANZA**
17 **TORO GONZALEZ**, de estado civil casada; **JULIA ROSARIO**
18 **JUANK SHUIR**, de estado civil soltera; todos por sus propios
19 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
20 portadores de sus respectivos documentos de identidad,
21 capaces para obligarse y contratar, vecinos del Cantón
22 Paquisha de esta provincia y en tránsito por esta ciudad; y me
23 solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me
24 presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR**
25 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
26 sírvasse insertar una Constitución de Compañía de
27 Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes
28 cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el



otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: HILDA
MARIA JUANK SHUIR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil soltera, con cédula de ciudadanía número 190059743-4;
4 AYDA JANETH TSUKANKA ANGOASHO, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía
6 número 190094313-3; FRANKLIN SAMUEL JUANK SAANT, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula de
8 ciudadanía número 190090454-9; MARTHA CECILIA JUANK
9 SHUIR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con
10 cédula de ciudadanía número 190051341-5; LUIS ALFREDO
11 PADUA GUAMBASHO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
12 civil soltero, con cédula de ciudadanía número 190006901-2;
13 YENY ESPERANZA TORO GONZALEZ, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía
15 número 190044714-3; JULIA ROSARIO JUANK SHUIR, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de
17 ciudadanía número 190028197-1.- **SEGUNDA:-**

18 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
19 que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de
20 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones
21 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
22 convenios de las partes y a las normas del Código Civil y
23 demás leyes en vigencia en Ecuador.- **TERCERA:- ESTATUTO**
24 **DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**
25 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DURACIÓN.- Artículo 1.-**
26 **NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que por esta escritura se
27 constituye es "MINERA CONGÜIMENANTU CIA. LTDA."-
28 **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía



1 es la ciudad de Paquisha, del cantón Paquisha, provincia de
2 Zamora Chinchipe, y por resolución de la Junta General de
3 Socios podrá establecer agencias, oficinas, sucursales o
4 establecimiento, en uno o más lugares dentro del territorio
5 nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones
6 legales correspondientes.- **Artículo 3.- OBJETO.- EL OBJETO**
7 **PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES.-** La compañía tiene como
8 objeto social: a) la prospección, exploración, explotación
9 procesamiento, fundición y comercialización de toda clase de
10 minerales; b) importación y exportación maquinaria pesada,
11 repuestos, accesorios y lubricantes de maquinaria para minería;
12 c) compra y venta de derechos mineros, licitación de
13 concesiones mineras; d) Comercialización de toda clase de
14 químicos para la actividad minera; e) Explotación y
15 comercialización de agregados pétreos. Para el cumplimiento
16 de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
17 contratos permitidos por la Ley.- **Artículo 4.- PLAZO.-** El plazo
18 de duración de la Compañía es de treinta años, contados
19 desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
20 Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
21 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
22 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO**
23 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES**
24 **Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo 5.- CAPITAL Y**
25 **PARTICIPACIONES.-** El capital social inicial es de cuatrocientos
26 dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un valor
27 nominal de un dólar cada una, que estarán representadas
28 por el certificado de aportación correspondiente, de



conformidad con la Ley y este Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la Compañía.-

Artículo 6.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía podrá
4 aumentar el capital social por resolución de la Junta General
5 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
6 capital social presente en la sesión, y, en tal caso, los socios
7 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
8 proporción a sus aportaciones sociales salvo resolución en
9 contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo 7.- DEL**
10 **PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** El aumento del
11 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
12 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
13 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
14 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por la
15 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a
16 la reglamentación pertinente o por los demás medios
17 previstos en la Ley.- **Artículo 8.- EMISION DE CERTIFICADOS**
18 **DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio el
19 certificado de aportación que le corresponda.- Dicho
20 certificado de aportación se extenderán en libretines
21 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar
22 la denominación de Compañía, el capital suscrito y el capital
23 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio o
24 propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de
25 constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la
26 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
27 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
28 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-



1 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
2 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
3 suscribirán los talonarios.- **Artículo 9.- DE LA TRANSFERENCIA**
4 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios
5 son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por
6 herencia, con las formalidades y requisitos expresamente
7 establecidos en la Ley de Compañías y el Código Civil.- En caso
8 de cesión de participaciones, se anulará el certificado original
9 y se extenderá uno nuevo.- **Artículo 10.- DEL FONDO DE**
10 **RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta
11 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
12 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
13 utilidades líquidas y realizadas por tal objeto.- **TITULO**
14 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES**
15 **Y RESPONSABILIDADES.-** **Artículo 11.-** Son obligaciones de los
16 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las
17 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
18 General de Socios, el Gerente y el Presidente de la Compañía.-
19 **Artículo 12.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
20 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
21 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o
22 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
23 notarial o de carta poder.- Se requiere de la carta poder para
24 cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
25 notariado.- Por cada participación el socio o su mandatario
26 tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los
27 organismos de Administración y Fiscalización; c) Percibir las
28 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones



pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, **d)** Los demás derechos previstos en la ley y este Estatuto.- **Artículo 13.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley.- **TITULO CUARTO:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 14.- NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** **Artículo 15.- ORGANO SUPREMO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.- **Artículo 16.- JUNTA UNIVERSAL.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.- Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Artículo 17.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico de la Compañía y las
2 Juntas Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
3 convocadas.- En las sesiones de la Junta General tanto
4 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
5 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
6 resoluciones serán nulas.- **Artículo 18.- CONVOCATORIA.-** Las
7 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
8 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la
9 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
10 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
11 señalado por cada sesión de Junta.- La convocatoria indicará el
12 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión
13 de conformidad a la Ley.- **Artículo 19.- QUORUM.-** El quórum
14 para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera
15 convocatoria será más de la mitad del capital social; en la
16 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
17 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La
18 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
19 establecido.- **Artículo 20.- QUORUM DE DECISIONES.-** Las
20 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
21 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
22 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo**
24 **21.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
25 Resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
26 arreglo a la Ley y a este Estatuto y su reglamento, obligarán a
27 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
28 votado y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.-



Artículo 22.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y, a su falta por el Gerente y si faltare por la persona designada en cada caso, de entre los socios.- Actuará de Secretario el Gerente o el socio que a falta de aquel elija la Junta en cada caso.- **Artículo 23.- ACTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán en hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso.- El Presidente y Secretario de la Junta legalizarán el acto con sus firmas.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la Junta y los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **Artículo 24.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a.** Resolver el aumento o disminución del capital social, la fusión o transformación de la Compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; **b.** Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y al estatuto; para lo cual se requiera los votos de las dos terceras partes del capital social; **c.** Nombrar y remover de sus cargos al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los empleados de la Compañía; **d.** Fijar la remuneración del Presidente, del Gerente y de los empleados; **e.** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informaciones que presenten los administradores; **f.** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **g.** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; **h.** Acordar la exclusión de socios por las causales establecidas por la ley; **i.** Resolver cualquier asunto que no sea de la



1 competencia privada del Presidente o del Gerente; j. Interpretar
2 con el carácter de obligatorio, en casos de duda el estatuto; k.
3 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
4 Compañía; l. Aprobar los reglamentos de la Compañía; m.
5 Aprobar el presupuesto de la Compañía; n. Resolver la creación
6 o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
7 oficinas de la compañía; ñ. Fijar la clase y monto de las
8 cauciones para los empleados bajo cuya responsabilidad están
9 los bienes y valores de la Compañía; o. Fijar el monto máximo
10 para los actos y contratos que puede celebrar el Gerente, de los
11 que puede celebrar conjuntamente con el Presidente y de los
12 que son privativos de la Junta, sin perjuicio de lo que
13 expresamente señala el artículo doce de la Ley de Compañías;
14 y, p. Las demás que señale la Ley de Compañías y este
15 Estatuto.- **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- Artículo 25.- DEL**
16 **NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.-** El
17 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para
18 un período de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola
19 vez en el cargo.- **Artículo 26.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son
20 deberes y atribuciones del Presidente: a. Supervisar la marcha
21 general de la Compañía y el desempeño de las funciones del
22 Gerente; de lo cual informará a la Junta General de Socios; b.
23 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; c.
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de las
25 sesiones de Junta General; d. Velar por el cumplimiento de los
26 objetivos de la Compañía y por la aplicación correcta de sus
27 políticas; e) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
28 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere



impedido de actuar, temporal o definitivamente; f. Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; g. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; y, h. Los demás que le señale la Ley de Compañías, este Estatuto, los Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE.- Artículo 27.** DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez en el cargo.- **Artículo 28. DEBERES Y ATRIBUCIONES.**- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de la Compañía; c) Vigilar el desempeño de los empleados y servidores de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la Compañía; e) Realizar los pagos por gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fijen la Junta General de Socios, ya sea individual o conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Suscribir con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General; j) Llevar los libros de actas y expedientes de las sesiones de Junta General; k) Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la



1 Junta General de Socios el informe sobre la marcha de la
2 Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
3 como la fórmula de distribución de beneficios según la ley
4 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
5 económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
6 Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General el
7 proyecto de reformas al contrato social y el estatuto; ñ)
8 Subrogar al Presidente en su ausencia; o) Convocar en forma
9 individual a la Junta General de Socios; y, p) Ejercer y cumplir
10 las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades
11 señalados expresamente en la Ley de Compañías y este
12 Estatuto, y los que resuelva la Junta General de Socios.-
13 **TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL.-**
14 **Artículo 29.- DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.-** La Junta
15 General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
16 asesoría contable y auditoría, en cualquier persona natural o
17 jurídica, especializada en la materia. Si se trata de Auditoría
18 externa se estará a lo que dispone la ley.- **TÍTULO SEXTO.- DE**
19 **LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- Artículo 30.- DE LA**
20 **DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
21 liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones de
22 la Ley de Compañías, del reglamento pertinente, y por este
23 Estatuto, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
24 corresponda de acuerdo con la misma ley.- No se disolverá la
25 Compañía por la muerte, interdicción o quiebra de uno o más
26 de sus socios.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital que se suscriba
27 a favor de la Compañía MINERA CONGÚIMENANTU CIA. LTDA.,



ha sido pagado en su totalidad, de la forma que se detalla a continuación:

NOMBRES	CÉDULA / PASAPORTE	APORTES		PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
		SUSCRITO	PAGADO		
Hilda María Juank Shuir	190059743-4	64.00	64.00	64	16%
Ayda Janeth Tsukanka Angoasho	190094313-3	56.00	56.00	56	14%
Franklin Samuel Juank Saant	190090454-9	56.00	56.00	56	14%
Martha Cecilia Juank Shuir	190051341-5	56.00	56.00	56	14%
Luis Alfredo Padua Guambasho	190006901-2	56.00	56.00	56	14%
Yeny Esperanza Toro Gonzalez	190044714-3	56.00	56.00	56	14%
Julia Rosario Juank Shuir	190028197-1	56.00	56.00	56	14%
TOTAL		400.00	400,00	400	100 %

3

4 **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** la totalidad de los socios
5 bajo juramento, y conoedores de las penas de perjurio al
6 tenor de la Ley y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo
7 101 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, declaran bajo
8 juramento que depositaran el capital pagado de la Compañía
9 en una Institución bancaria, una vez que la Compañía tenga la
10 personería jurídica.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**
11 **ADMINISTRADORES.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los
12 Artículos 25 y 27 del Estatuto de la Compañía, los socios
13 fundadores nombran como Gerente a la señora Hilda María
14 Juank Shuir, y en calidad de Presidenta la señora Martha
15 Cecilia Juank Shuir.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
16 contratantes acuerdan autorizar al Doctor Darío Peñarreta León,
17 para que a su nombre solicite al Superintendente de
18 Compañías o a su delegado la aprobación del contrato



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA OCHO



NUMERO DE TRÁMITE: 64377
 TIPO DE TRÁMITE: CONSULTA
 RESERVA Nº 09-290041381 DENOMINACIÓN: EMPIDAMIP
 TIPO DE RESERVA: ACCIÓN: 09-29-2014

PRESENTE

AL FIN DE ATENDER SU SOLICITUD, PRIMERA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS EL LABORATO QUE SE
 CONCORDA PARA RESERVA DEL NOMBRE DE COMPAÑÍA YA FUE EN EL SIGUIENTE RESULTADO

NO HABE PROBLEMAS QUE LE DA CONCRETAMENTE LA LEY EN
 NUESTRO PAÍS, APROBADO
 CÁMARA DE RESERVA Nº 09-29-2014

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE PLAZARÁ EL 02/09/2014 16:27 XM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TOTALIDAD SOBRE UN DERECHO
 DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA MEMORIA NO OTORGA COMERCIAL, EL NOMBRE COMERCIAL, APARECEN
 LOS DATOS EN LOS MEMORIOS RESERVAS, LA SOLICITUD Y LOS DATOS DE LAS ACCIONES DEL
 DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LOS DATOS DE LA MEMORIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
 EN LA

LA RESERVA DE LA RESERVA SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RESERVA SOCIAL
 LIMITADA DE LA COMPAÑÍA Y SU SISTEMA DE RESERVA CONTIENE EXCLUSIVAMENTE LOS
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN
 FORMACIÓN Y QUE DEBEN AUTORIZAR EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE EN
 CADA UNO DE LOS DATOS DE RESERVA SOCIAL Y EN LA MEMORIA

A PARTIR DEL 2009 2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN Nº 50-2009-001 DE FECHA 30 DE 2009 LA
 RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ LOS DERIVADOS DE SER DE LAS RESERVAS DE LAS
 RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SER DE LAS RESERVAS DE LAS RESERVAS DE LAS
 RESERVAS Y LA DURACIÓN DE LAS RESERVAS

PARA QUE LA COMPAÑÍA USE EL PARA LOS FINES CONSIGUIENTES,

[Handwritten Signature]

LA COMPAÑÍA EN LA PLAZA DE LA
 DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA GENERAL

Para verificar la autenticidad de esta información, puede ingresar con el código de reserva 64377 a nuestro
 sitio web de consulta <http://www.supercias.gov.ec> con el código de reserva

1 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
2 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
3 Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
4 cláusulas de estilo para la plena validez del mismo.- Hasta
5 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
6 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura
7 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
8 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
9 firmada por el Doctor Darío J. Peñarreta León, ABOGADO,
10 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 1948 C.A.L.", para la
11 celebración de la presente escritura se observaron los
12 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
13 que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
14 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
15 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto
16 doy fe.- Otorgué tres copias.- **FIRMAN:** Hilda Maria Juank
17 Shuir.- Cédula No. 190059743-4.- Ayda Janeth Tsukanka
18 Angoasho, Cédula No. 190094313-3.- Franklin Samuel Juank
19 Saant.- Cédula No. 190090454-9.- Martha Cecilia Juank Shuir.-
20 Cédula No. 190051341-5.- Luis Alfredo Padua Guambasho.-
21 Cédula No. 190006901-2.- Yeny Esperanza Toro González.-
22 Cédula No. 190044714-3.- Julia Rosario Juank Shuir.- Cédula
23 No. 190028197-1.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero **TRES COPIAS**
25 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo
26 día de su celebración.-



27
28


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

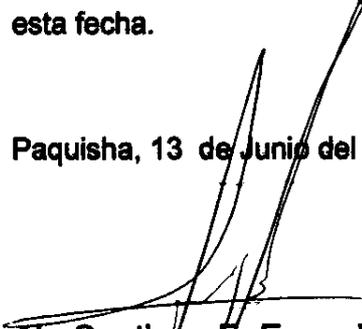


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PAQUISHA

.....ZÓN:

Queda inscrita la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "MINERA CONGÜIMENANTU CIA.LTDA, bajo la Partida N° 18 Tomo 1 de esta fecha.

Paquisha, 13 de Junio del 2014


Ab. Santiago E. Erazo Vega
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PAQUISHA

